RESOLUCIÓN No. 083 DE 2022
(29 de noviembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto

No. FDRS-CMA-327-2022

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 374 del 21de junio de 2019, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Que es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Rural de Sumapaz se encuentran, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 de la Alcaldía Mayor, "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno las alcaldías locales se encuentran en el Sector de Localidades compuesto por el Fondo de Desarrollo Local y la Junta Administradora Local*". El Fondo de Desarrollo Local y la Alcaldía Local tiene, entre otras, como funciones la de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz, 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de su **PROPÓSITO 5. CONSTRUIR BOGOTÁ REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANÍA CONSCIENTE**, Artículo 61. Estrategias. En su literal C. Fortalecer las Organizaciones Comunales de primer grado a través de la intervención y dotación de los espacios comunales, con el objetivo de fomentar la participación democrática y ciudadana que permita la inclusión e interacción de la comunidad. Lo anterior contemplan tres componentes: 1. Construcción de nuevos

salones comunales en las localidades; 2. Intervención, mantenimiento y reparaciones locativas de salones comunales en las localidades; y 3. Dotación de los salones comunales nuevos y actuales. La estrategia identificará necesidades de intervención en salones comunales para incentivar la participación ciudadana, profundizado la democracia, mediante espacios adecuados para el encuentro, la participación social y el desarrollo del tejido social, e igualmente en su Artículo 64. Programa Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad. Sub-Programa 46: Implementar acciones que permitan la intervención, dotación y construcción de los salones comunales de las veredas de la localidad.

Que, determinando la necesidad para el proyecto denominado 1691 Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad se establece que Sumapaz se caracteriza por ser una localidad con una población altamente participativa en los procesos de decisión que les atañe, por lo cual buscan siempre la forma de reunirse y dialogar sobre los temas más relevantes para la comunidad en aras de brindar opiniones que impacten significativamente su comunidad; sin embargo, algunas de las veredas o lugares de gran importancia participativa para la comunidad, carece de espacios idóneos para llevar a cabo dicho proceso, por lo cual la comunidad reclama la intervención de aquellos espacios existentes y la creación de nuevos espacios que cuenten con las características necesarias para ejercer su derecho a participar y ser escuchados, logrando así que se faciliten y dinamicen los encuentros de las comunidades.

Que en la localidad, existen varios procesos de participación ciudadana, los cuales requieren de la aprobación de la comunidad y su fortalecimiento; también para darle herramientas a la comunidad para ejercer control social, es necesario que se rinda cuentas a todos los habitantes de la localidad acerca de la gestión contractual y administrativa, así como un balance de resultados de los objetivos, políticas, programas y estrategias adelantadas en el marco del plan de desarrollo distrital, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que al ser una comunidad que se caracteriza por su participación incidente y el alto interés en aportar en los procesos organizativos y administrativos, se evidencia la necesidad de brindar espacios de formación que les permitan fortalecer sus capacidades para desarrollar acciones orientadas al beneficio de su misma comunidad y la construcción de proyectos y/o alternativas que generen impactos positivos en pro del progreso continuo de Sumapaz como Localidad.

Que para la localidad se requiere de la adaptación y construcción de espacios de participación para el ejercicio del control social, permitiendo de esta manera la creación de ambientes de confianza y corresponsabilidad entre la comunidad y la Alcaldía, con el fin de alcanzar rasgos significativos de gobernabilidad, y que al mismo tiempo se activen las alarmas sociales preventivas y evaluativas para el logro de los objetivos planteados por el plan de desarrollo.

Que igualmente se establece la necesidad en su Proyecto 1633 Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas donde se determina que en la actualidad y por las particularidades de la localidad se han venido desarrollando diferentes actividades para exaltar las tradiciones y la cultura sumapaceña; es así que año tras año tenemos celebraciones como el día del campesino y la campesina sumapaceña, Feria Agroambiental, Festival Navideño y festival de música campesina, en todas esa actividades se ha contado con la participación de la comunidad pero al mismo tiempo hay que resaltar que la comunidad solicita que los procesos artísticos y culturales garanticen su permanencia y la calidad de la promoción de nuevos talentos a nivel local e interregional.

Que de esta manera, la Entidad ha buscado a lo largo de los años, mejorar la calidad del servicio de las diferentes sedes para reuniones, centros comunales y espacios culturales, con anterioridad, mediante procesos licitatorios y concursos de méritos.

A continuación, se relacionan los procesos que fueron celebrados por el Fondo, los cuales muestran un mejor enfoque a la atención de necesidades:

TIPO DE PROCESO	FDLS-CMA-197-2019 – CONCURSO DE MÉRITOS
Tipo Intervención	Interventoría
Año de ejecución	2019
Valor ejecución	$ 160.000.000
Origen de los recursos	FDRS
No. contrato de obra	CIN-180-2019.
Objeto contractual	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLS-LP-188-2019, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL DIAGNOSTICO, DEMOLICION, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES Y/O EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, D.C."

Que en los centros poblados y en algunas veredas de la localidad tienen salones comunales y sedes culturales, algunos gestionados con esfuerzo y recursos de la misma comunidad y otros con recursos públicos de la Alcaldía Local, la mayoría de estas edificaciones fueron construidas hace varios años y por el normal efecto del uso, ha ocasionado que estos equipamientos presenten deficiencias en sus estructuras e instalaciones por la falta de mantenimiento preventivo y correctivo.

Que por todo lo anterior, es necesario realizar un diagnóstico del estado de las edificaciones realizando un levantamiento arquitectónico de las condiciones físicas de cada salón comunal y de la sede cultural en este caso de la vereda de Chorreras, para definir las necesidades de reparaciones locativas y el tipo de mantenimiento que requiere la edificación.

Que es importante que los habitantes de las veredas y centros poblados de la localidad de Sumapaz cuenten con un espacio público social digno y adecuado que les permita a los diferentes actores de la comunidad intercambiar ideas, saberes y emociones con lo cual se afianzan los lazos como comunidad y se construye tejido social. Es así como con el fin de dar continuidad al mejoramiento y mantenimiento entre otras ejecuciones de los diferentes salones comunales y sedes culturales, es necesario dar continuidad a la realización de contratos de obra y estos conllevan a buscar un contratista de igual manera para lograr una adecuada vigilancia y control a las actividades, y por tanto es necesario adelantar el presente proceso de contratación de la interventoría, la cual ejercerá las funciones de supervisión sobre el contratista de obra.

Que teniendo como premisa que la labor de interventoría es una de las principales herramientas con que cuenta la administración pública para auditar la adecuada ejecución de los contratos y el cumplimiento de los fines estatales, acatando lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, deberes y derechos de las Entidades Estatales: "*Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas*".

Con la ejecución del presente proceso de concurso de Méritos, las metas ya cumplidas y por cumplir son las siguientes:

"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024"				
META VIGENCIA 2021-2024	**META DEL PRESENTE PROCESO**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META VIGENCIA 2022**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META PDL VIGENCIA 2021**	**PORCENTAJE ACUMULADO DE CUMPLIMIENTO META PDL**
Intervenir 7 sedes de salones comunales.	4	57.14%	28.6%	85.74%
Intervenir 2 sedes culturales con dotación y/o adecuación.	1	50%	0%	50%

Que por lo anterior la entidad dio inicio al proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-327-2022** cuyo objeto es: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO***

LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y REPARACIONES LOCATIVAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE LOS SALONES COMUNALES Y LA CASONA CULTURAL DE LA VEREDA DE CHORRERAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ". por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($160.862.633.oo)**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo programa 1691 que consiste en el proyecto "fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad" y el Programa 1633 que consiste en "Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres Sumapaceñas". Imputación presupuestal O23011605550000001691 y O23011601210000001633 amparado con el CDP 820 de fecha 2 de noviembre de 2022, que para los efectos expidió el profesional responsable del área de presupuesto del FDRS.

Que la Alcaldía Local de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 18 de noviembre de 2022, en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones del 21 al 25 de noviembre de 2022.

Que revisada la página del SECOP II, no se recibieron observaciones a los documentos precontractuales.

Que, respecto a las convocatorias limitadas a MiPymes, de conformidad con lo establecido en el artículo2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"*

Que según CERTIFICACIÓN DE UMBRAL MIPYMES 2022-2023 expedida por el Ministerio deComercio, Industria y Turismo, el valor del Umbral para PYMES hasta el 31 de diciembre de 2022 es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264,00).

Que teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes por parte de PYMES, el presente proceso de selección NO se

RESOLUCIÓN No. 083 DE 2022
(29 de noviembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto

No. FDRS-CMA-327-2022

limitará a MIPYMES

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada, la apertura del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **No. FDRS-CMA-327-2022**.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-327-2022** cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y REPARACIONES LOCATIVAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE LOS SALONES COMUNALES Y LA CASONA CULTURAL DE LA VEREDA DE CHORRERAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"** por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($160.862.633.oo),** de la vigencia fiscal 2022, con cargo programa 1691 que consiste en el proyecto "fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad" y el Programa 1633 que consiste en "Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres Sumapaceñas". Imputación presupuestal O23011605550000001691 y O23011601210000001633 amparado con el CDP 820 de fecha 2 de noviembre de 2022, que para los efectos expidió el profesional responsable del área de presupuesto del FDRS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-327-2022**, el siguiente:

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
1	Apertura del proceso y publicación documentos definitivos	29 de noviembre de2022	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
2	Reconocimiento o visita preliminar	30 de noviembre de2022 7:00AM	Punto de encuentro: Parque de Usme Alcaldía Local de Sumapaz – Casa de la Cultura Corregimiento de Betania - Localidad de Sumapaz
3	Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 2 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOPII

4	Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones Definitivo	6 de diciembre de2022	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
5	Fecha límite para publicación de adendas	6 de diciembre de2022	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
6	**CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**	El 9 de diciembre de2022 9:00AM	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
7	Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación	Hasta el 13 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
8	Publicación del Informe preliminar	14 de diciembre de2022	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
9	Plazo para presentar observaciones y subsanar	Del 15 al 19 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
10	Respuesta a observacionesy evaluación definitiva	21 de diciembre de2022	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
11	Publicación acto administrativo de adjudicación/declaratoria Desierta	22 de diciembre de2022	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
14	Suscripción del contrato	23 de diciembre de2022	www.colombiacompra.gov.co SECOPII
15	Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Hasta el 27 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOPII

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen seguimiento y control social de las actividades que adelanta la Alcaldía Local de Sumpaz, dentro del proceso de **CONCURSO DE MÉRÍTOS ABIERTO No. FDRS- CMA-327-2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contraesta, no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Carolina Girón Cuervo – Abogada de Apoyo Área de Contratación FDRS.
Revisó y aprobó: Leidy Bareño Casas – Abogada de Despacho FDRS